



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

**RESOLUCIÓN NÚMERO 311**

(6 DE AGOSTO 2020)

*“Por la cual se declara desierto el Proceso de Mínima Cuantía No.MC 018 de 2020, cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, EMPAQUE, EMBALAJE, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE PAQUETERÍA A NIVEL URBANO (LOCAL), REGIONAL Y NACIONAL, PARA MANTENER LA OFERTA DE SERVICIOS METROLOGICOS.”*

**LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM**

En ejercicio de sus facultades y en especial la delegación contenida en la resolución 210 de 2018 y

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Nacional de Metrología-INM en aplicación del dispuesto artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, mediante la publicación del proceso de Mínima Cuantía convocó a los interesados con el fin de seleccionar contratista para **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, EMPAQUE, EMBALAJE, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE PAQUETERÍA A NIVEL URBANO (LOCAL), REGIONAL Y NACIONAL, PARA MANTENER LA OFERTA DE SERVICIOS METROLOGICOS.**

Que en desarrollo del principio de publicidad y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el día 29 de julio de 2020 se publicó el proceso de mínima cuantía MC 018 de 2020 junto con los estudios previos por un término no inferior a un (1) día hábil en la plataforma SECOP II.

Que el presupuesto oficial de la contratación se estableció la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**, la cual se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16420 del 14 de febrero de 2020 rubro C-3502-0200-5-0-3502102-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE PROMOCIÓN DE HERRAMIENTAS METROLÓGICAS - FORTALECIMIENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS METROLÓGICOS A NIVEL NACIONAL expedido por el funcionario de Gestión Financiera del Instituto Nacional de Metrología.

Que de acuerdo con el cronograma del proceso se fijó como fecha y hora límite para la presentación de ofertas, el día 03 de agosto de 2020 a las 5:00 PM. Una vez cumplida la hora señalada para la presentación de ofertas dentro del proceso MC 018 de 2020, el Instituto Nacional de Metrología no recibió oferta alguna, tal como se evidencia en la plataforma SECOP II.

Que el numeral 18 del art 25 de la ley 80 de 1993, a la letra señala: *“la declaratoria desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarara en acto administrativo que en él se señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión”*

Que el numeral 18 del art 25 de la ley 80 de 1993, también señala: *“la declaratoria desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará.”*

Que el numeral 6.3 de la Invitación Pública que acompaña el proceso que nos ocupa señala:

***“Por la cual se declara desierto el Proceso de Mínima Cuantía NO. MC 018 de 2020, cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, EMPAQUE, EMBALAJE, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE PAQUETERÍA A NIVEL URBANO (LOCAL), REGIONAL Y NACIONAL, PARA MANTENER LA OFERTA DE SERVICIOS METROLOGICOS***

*“El Instituto Nacional de Metrología, declarará desierto el presente proceso de selección, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta, cuando no se presente propuesta alguna, cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación y evaluación, o cuando el proceso se hubiese adelantado con omisión de alguno de los requisitos previstos en la normatividad vigente.*

*La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición”.*

Que, en virtud a lo anterior, la Secretaria General (E) del Instituto Nacional de Metrología

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el Proceso de Mínima Cuantía No. MC 018 de 2020 cuyo objeto es: *“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, EMPAQUE, EMBALAJE, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE PAQUETERÍA A NIVEL URBANO (LOCAL), REGIONAL Y NACIONAL, PARA MANTENER LA OFERTA DE SERVICIOS METROLOGICOS.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO TERCERO** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** De persistir para la Entidad la necesidad que dio lugar al presente proceso de contratación adelantar los trámites pertinentes para convocarlo nuevamente, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la contratación estatal.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en SECOP II.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C, 6 DE AGOSTO 2020

**PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**



**ERIKA BIBIANA PEDRAZA GUEVARA**  
**Secretaria General (E)**